

7.-	Mantenedor-Reparador de Calefacción, Climatización y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).
8.-	Mantenedor-Reparador de Calefacción y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).
9.-	Instalador Electricista	F.P. I en la especialidad de instalador- montador electricista.	Reglamento electrotécnico para baja tensión (D. 2413/1973 de 20 de Septiembre). Instrucciones complementarias MI-BT (Orden de 21 de Octubre de 1973 y modificaciones posteriores).
10.-	Instalador Frigorista	F.P. I en la profesión.	Reglamento de Seguridad para plantas en instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/77) e ITC complementarias O.M. 23-11-94.
11.-	Conservador-reparador.	F.P. I en la profesión	Reglamento de Seguridad para plantas en instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/77) e ITC O.M. de 23-11-94.
12.-	Instalador de Gas IG-I	F.P. I en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico-prácticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983)</li> <li>- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG.</li> <li>- Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles ( R. 25 Febrero 1963).</li> <li>- Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo).</li> <li>- Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85).</li> <li>- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985).</li> </ul>
13.-	Instalador de Gas IG-II	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico-prácticos. Para quienes tengan carne IG-I (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.2.3 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983)</li> <li>- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG.</li> <li>- Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles ( R. 25 Febrero 1963).</li> <li>- Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo).</li> <li>- Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85).</li> <li>- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985).</li> <li>- Normas Básicas de instalaciones de Gas en edificios habitados (Orden 29-3-74, en su parte no derogada).</li> <li>- Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963).</li> </ul>
14.-	Instalador de Gas IG-III	Grado medio o superior de especialidad técnica. Para quienes tengan carne IG-II (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.3.1 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983)</li> <li>- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG.</li> <li>- Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles ( R. 25 Febrero 1963).</li> <li>- Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo).</li> <li>- Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85).</li> <li>- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985).</li> <li>- Normas Básicas de instalaciones de Ga en edificios habitado (Orden 29-3-74, en su parte no derogada).</li> <li>- Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963).</li> <li>- Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos (Orden de 17 noviembre de 1974 e instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG).</li> </ul>
15.-	Instalador de Gas IG-IV	Grado medio o superior de especialidad técnica. Para quienes tengan carne IG-II ó IG- III (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.4.1 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983)</li> <li>- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG.</li> <li>- Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles ( R. 25 Febrero 1963).</li> <li>- Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo).</li> <li>- Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85).</li> <li>- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985).</li> <li>- Normas Básicas de instalaciones de Ga en edificios habitado (Orden 29-3-74, en su parte no derogada).</li> <li>- Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963).</li> <li>- Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos (Orden de 17 noviembre de 1974 e instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG).</li> <li>- Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos Fijos (Orden 29 enero 1986).</li> <li>- Reglamento para el almacenamiento y suministro de GLP general para su utilización como carburante para vehículos a Motor (Orden 21-11-82).</li> </ul>